

REGLAMENTO DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA
FACULTAD DE EDUCACIÓN



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ADVENTISTA

Medellín

2017

TABLA DE CONTENIDO

<i>TÍTULO PRIMERO</i>	4
<i>PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS</i>	4
CAPÍTULO I. MISIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA	4
CAPÍTULO II. PRINCIPIOS DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA	4
CAPÍTULO III. OBJETIVOS GENERALES, ESPECÍFICOS Y COMPETENCIAS PEDAGÓGICAS	6
CAPÍTULO IV. PERFIL DEL DOCENTE EN FORMACIÓN	7
CAPÍTULO V. JUSTIFICACIÓN	8
CAPÍTULO VI. DENOMINACIÓN Y CONCEPTO	9
CAPÍTULO VII. DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PRÁCTICA	9
CAPÍTULO VIII. ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS DE FORMACIÓN	12
<i>TÍTULO SEGUNDO</i>	13
<i>ESTRUCTURA ACADÉMICA DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA</i>	13
CAPÍTULO I. PROGRAMAS ACADÉMICOS	13
CAPÍTULO II. MODALIDAD DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA	16
CAPÍTULO III. ASISTENCIA Y CANCELACIÓN DE LOS CURSOS DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA	18
CAPÍTULO IV. LA EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA	19
<i>TÍTULO TERCERO</i>	21
<i>ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA</i>	21
CAPÍTULO I. COMITÉ DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA	21
CAPÍTULO II. COORDINADOR DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA	23
CAPÍTULO III. EL ASESOR DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA	24
CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES EN FORMACIÓN DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA	26
CAPÍTULO V. CENTROS DE PRÁCTICA	29
CAPÍTULO VI. EL COOPERADOR DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA	30
<i>TÍTULO CUARTO</i>	31
<i>SEGUIMIENTO DISCIPLINARIO DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA</i>	31
CAPÍTULO ÚNICO. DISCIPLINA	31
<i>TÍTULO QUINTO</i>	32

<i>CONVENIOS DE COOPERACIÓN</i>	32
<i>CAPÍTULO ÚNICO</i>	32
<i>ANEXO 1</i>	34
<i>INTENSIDADES HORARIAS DE ACUERDO CON LOS CRÉDITOS DE LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS</i>	34
<i>ANEXO 2</i>	35
<i>INTENSIDADES HORARIAS DE ACUERDO CON LOS CRÉDITOS DE LA PRÁCTICA INVESTIGATIVA</i>	35

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Práctica Pedagógica programa de Licenciatura en Educación Infantil.	13
Tabla 2. Práctica Pedagógica programa de Licenciatura en Música.....	14
Tabla 3. Práctica Pedagógica programa de Licenciatura en Educación Religiosa	14
Tabla 4. Práctica Pedagógica programa de Licenciatura en Español e Inglés.	15
Tabla 5. Práctica Pedagógica programa de Licenciatura en Matemáticas.....	15

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Organigrama Comité de Práctica Pedagógica	21
---	----

FACULTAD DE EDUCACIÓN

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 08

23 de febrero de 2017

Por la cual se establece el Reglamento de la Práctica Pedagógica de los programas de pregrado de la Facultad de Educación de la Corporación Universitaria Adventista (UNAC).

El Consejo de la Facultad de Educación de la Corporación Universitaria Adventista, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

- A. Que la Práctica Pedagógica responde a la siguiente normatividad:
- a. Según la Constitución Política de Colombia, la educación es “un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura” (Art. 67).
 - b. La Ley 30 de 1992 en sus artículos 28, 29, 57 y 120 reconoce la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y el derecho de las universidades a dar y modificar sus estatutos; designar sus autoridades académicas, docentes, científicas y culturales; definir y organizar sus labores formativas, académicas; adoptar el régimen de alumnos y docentes; intervenir y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
 - c. El artículo 109 de la Ley 115 de 1994 establece la formación de un educador de la más alta calidad científica y ética; el desarrollo de la teoría y la Práctica Pedagógica como parte fundamental del saber del educador; y el fortalecimiento de la investigación en el campo pedagógico y en el saber específico, para los programas de pregrado en los diferentes niveles y formas de prestación del servicio educativo.
 - d. El artículo 136 de la Ley 30 de 1992 establece la capacidad de comprender y transformar la profesión docente, la investigación y la producción de conocimiento profesional docente, educativo, pedagógico y didáctico.
 - e. El Plan Nacional Decenal de Educación 2016 - 2026 marca el horizonte en la educación en Colombia en los próximos 10 años, y pretende convertir la educación en un factor transformador, incluyente e innovador. También apoya la investigación, y la concibe como un componente transversal de la

formación docente, que busca generar proyectos de práctica y experimentar y aplicar propuestas de intervención pedagógica.

- f. El Plan de Desarrollo 2014 - 2018 señala lineamientos para la formación y actualización permanente de los docentes, la pertinencia de los programas educativos y el estímulo al desarrollo científico y tecnológico.
- g. En el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.5, numeral 3, literal A (contenidos en el Decreto 2450 de 17 de diciembre de 2015) está incluida en el plan de estudios la definición de la ubicación de las practicas pedagógicas y educativas dentro del plan de estudios, las cuales deben ir en aumento exponencial a medida que los estudiantes avanzan en su programa. Para su materialización, se precisa la previsión de convenios de cooperación con instituciones educativas, públicas y privadas, y con entidades gubernamentales o empresas privadas. Además, se definen los requisitos y las cualidades que debe cumplir el cuerpo profesoral que les acompaña, y las estrategias de evaluación y autoevaluación para su desarrollo de mejoramiento.
- h. En el Sistema Colombiano de Formación de Educadores y Lineamientos de Política, en el aparte de Antecedentes de Formación de Educadores en Colombia, se mencionan algunas propuestas del movimiento pedagógico que están incorporadas en la Ley 115 de 1994, en su artículo 109, donde se establece el siguiente propósito:
 1. “Formar un educador de la más alta calidad científica y ética. Desarrollar la teoría y la práctica pedagógica como parte fundamental del educador; fortalecer la investigación en el campo pedagógico”.
 2. Que la Resolución 2041, en el artículo dos, numeral 3.2, se refiere a la Práctica Pedagógica que asegura que los estudiantes adquieran preparación en la Práctica Pedagógica; en ella los estudiantes de licenciaturas deben comprender y apropiarse de las dinámicas del aula y su contexto, reconocer las diferencias y modalidades de formación de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, y asociarla con la disciplina que se enseña y las situaciones, eventos y fenómenos que dicha disciplina conlleva. La Práctica debe estar vinculada a los siguientes componentes formativos: a) Componente de fundamentos generales, b) Componente de saberes específicos y disciplinares, c) Componente de pedagogía y ciencias de la educación y d) Componente de didácticas de las disciplinas.

REGI AMIENTO DE PRÁCTICA

- B. Que la práctica pedagógica responde a los requerimientos del PEF:
- a. La Práctica Pedagógica en la Facultad de Educación se entiende como un conjunto de relaciones teóricas y prácticas articuladas a las dimensiones pedagógicas, didáctica, investigativa y disciplinar. Esta relación, dinámica y compleja, está cruzada por referentes éticos, culturales y políticos, que le permiten al docente en formación, desde una actitud crítica y reflexiva, consolidarse como un investigador de la pedagogía (Consejo de Facultad de Educación, enero de 2011, pág. 12).
 - b. La Práctica Pedagógica es el ejercicio donde el docente en formación centra la acción pedagógica en la enseñanza en una institución, en unos niveles educativos, en un grado escolar y en un saber por enseñar, desde diferentes teorías, enfoques y orientaciones que convierten la Práctica Pedagógica en un ejercicio permanente de reflexión crítica (Consejo de la Facultad de Educación, enero de 2011, pág. 12).
 - c. En los espacios de la Práctica Pedagógica se reflexiona, se origina y se promueve la confrontación de procesos formativos en las realidades educativas. Los aspectos por considerar son los siguientes:
(a) La formación intelectual, ética y estética de los sujetos, (b) la interlocución entre sujetos y saberes (c) el reconocimiento de contextos, (d) la generación y transferencia de conocimientos pedagógicos y disciplinares, (e) la formación disciplinar, pedagógica y práctica, (f) la reflexión sobre la acción, y (g) el desarrollo de las competencias del profesional de la Educación (Ministerio de Educación Nacional, 2016, pág. 5).
 - d. Las Prácticas Pedagógicas pasan de un lugar de aplicación de teorías, a un escenario donde también se propician aprendizajes teóricos, lo cual significa que las concepciones y teorías educativas y pedagógicas dialogan con las Prácticas Pedagógicas del maestro en formación. La comprensión reflexiva de la Práctica Pedagógica contribuye a consolidar y conformar el saber pedagógico y didáctico, fundamentales en la labor educadora. Esta se logra en la relación de interdependencia y realimentación continua, donde conceptos y prácticas se conjugan en la experiencia de aprendizaje y desarrollo de competencias del futuro educador (Ministerio de Educación Nacional, 2016, pág. 7). Los programas de la Facultad de Educación dan lugar en el diseño curricular al logro de esa interdependencia.
 - e. Las modalidades de Prácticas Pedagógicas que la Facultad desarrolla en los docentes en formación a lo largo de la carrera, son la observación, la inmersión y la investigación en el aula. La Práctica Pedagógica en cada programa de la Facultad de Educación contendrá cincuenta (50) créditos presenciales (Ministerio de Educación Nacional, 3 de febrero de 2016), representados en el plan de

REGlamento DE PRÁCTICA

estudios en materias relacionadas con los componentes pedagógicos, didácticos, investigativos y disciplinar.

- f. La Práctica Pedagógica en la Facultad de Educación desde su carácter teórico-práctico, se constituye en componente de formación de docentes, apoyada en la pedagogía como disciplina fundante, en las didácticas específicas y la investigación.

RESUELVE

Aprobar el Reglamento Interno de la Práctica Pedagógica en los programas de licenciaturas de la Facultad de Educación de la Corporación Universitaria Adventista.

TÍTULO PRIMERO PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS

CAPÍTULO I. MISIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

Artículo 1. Misión. En concordancia con la Misión de la Corporación y la Misión de la Facultad de Educación, la Práctica Pedagógica tiene como misión formar profesionales de la Educación y educación con calidad, cuyo objeto sea el fortalecimiento del ejercicio investigativo, la aplicación e innovación de los conocimientos pedagógicos, disciplinares específicos y didácticos. Formar a individuos con los más altos principios cristianos y sensibles a las necesidades espirituales y sociales, y con el propósito de saber articular las Prácticas en los diversos entornos de la comunidad educativa.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

Artículo 2. Principios. En correspondencia con los principios filosóficos de la UNAC y con los principios de la Facultad de Educación, los principios de la Práctica Pedagógica son:

- a. **Principios pedagógicos.** La Práctica Pedagógica revisa la teoría pedagógica contemporánea, conjuntamente con los principios pedagógicos de Jesucristo que aunque varíen en ciertas corrientes, mantienen su vigencia.
- b. **Comprensivo – restaurador.** Posibilidad educativa y formativa de construcción permanente de un proceso de enseñanza-aprendizaje intencional, significativo y estructurado a partir de la comprensión del conocer, del hacer y del ser; de la capacidad de apropiación y logro de pertinencia, para la

resolución de problema de la vida cotidiana, la toma de decisiones y el despliegue de la creatividad personal, con el fin de incidir en diferentes contextos y transformarlo (Arana, Chaparro, Iglesias, Padilla, Pérez, Pherez y Sinza, 2015, pág. 15).

- c. **El afecto.** Se inicia en el seno materno y sostenido más adelante por la comprensión afectuosa del maestro. El trabajo afectivo consciente, la motivación, el interés, la buena disposición, los estímulos positivos y la empatía son elementos pedagógicos del maestro en la enseñanza y formación de sus estudiantes.
- d. **La experiencia natural.** Es el conocimiento del educando desde sus necesidades, intereses y talentos, para que de esta forma, se lo estimule, y genere experiencias.
- e. **Construcción de ambientes de aprendizaje.** El estudiante se mueve en su entorno de aprendizaje para influir en su estructura cognitiva y valorativa, se va conformando a través del ambiente natural y sociocultural. Este entorno le debe permitir al estudiante el desarrollo de su creatividad.
- f. **El desarrollo progresivo.** El ser humano se desarrolla mediante un proceso progresivo y educativo. La educación del ser humano se da a través de toda su vida.
- g. **La actividad.** El estudiante construye con sus propias herramientas conceptuales, morales y experiencias de su propia actividad; desde el lenguaje puede enriquecer su pensamiento.
- h. **La individualidad.** Debe tener en cuenta las diferencias físicas, pero además, los estilos para resolver problemas, motivaciones, proyectos y metas personales. El maestro debe atender las necesidades individuales desde el conocimiento de cada uno de sus estudiantes.
- i. **El cogobierno.** Este principio desarrolla la inteligencia, la autonomía y la participación activa en la definición de reglas de convivencia en la comunidad escolar.
- j. **La actividad grupal.** Se aprende a trabajar colectivamente con apoyo y crítica mutuos. Se estimulan el desarrollo intelectual, la comunicación y el diálogo que propician el avance hacia fases superiores de desarrollo.
- k. **La lúdica.** Se trabaja desde un equilibrio estético y moral entre la interioridad y el medio en el que interacciona. La principal característica de la lúdica es el disfrute y el goce en los procesos de enseñanza-aprendizaje. Es enseñarle al niño a disfrutar su aprendizaje desde las experiencias de su saber.
- l. **La eficacia del maestro.** El buen maestro se mira como un referente para impulsarse hacia el desarrollo de sus propias posibilidades. La eficacia del maestro se logra no solo por el conocimiento de su saber específico, sino por el conocimiento de la naturaleza humana.

CAPÍTULO III. OBJETIVOS GENERALES, ESPECÍFICOS Y COMPETENCIAS PEDAGÓGICAS

Artículo 3. Objetivo general. Fortalecer el proceso de formación académica de los estudiantes de los programas de la Facultad de Educación, mediante la integración de teoría y práctica, articulada a la realidad de los contextos; desarrollando competencias para la apropiación y transformación de los mismos.

Artículo 4. Objetivos específicos.

- a. Fomentar la Práctica Pedagógica en todas las actividades, para transformación de la realidad educativa.
- b. Formar un educador con principios cristianos, desarrollando la teoría y la práctica pedagógica social con valores de alta calidad ética y científica.
- c. Dimensionar el papel cultural que deben cumplir los docentes en formación, en los procesos de Práctica Pedagógica, para que con el conocimiento que poseen de la educación y la pedagogía, y teniendo en cuenta los avances teóricos, tecnológicos y científicos, propongan alternativas que redunden en beneficio de la calidad de las instituciones y, por consiguiente, el sistema educativo colombiano.
- d. Obtener una adecuada interrelación entre los aspectos teóricos y prácticos de los distintos campos de conocimiento articulados al saber pedagógico y didáctico.
- e. Fortalecer el rol de docente-investigador en el estudio de problemáticas pedagógicas, didácticas o educativas, a través del desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, de innovación, de intervención o de apoyo pedagógico y de docencia.
- f. Propiciar el desarrollo de competencias disciplinares, pedagógicas, investigativas, comunicativas y actitudinales que posibiliten una sólida formación en investigación y consoliden al docente como intelectual de la pedagogía con capacidad para integrar la disciplina específica y pedagógica con la Práctica Pedagógica.
- g. Crear mecanismos de interacción entre la Facultad de Educación y las comunidades local, regional nacional e internacional a través de la vinculación de los centros de Práctica de carácter oficial y privados, y en las modalidades de educación formal, informal y para el trabajo y el desarrollo humanos.

Artículo 5. Políticas.

- a. Responder a la visión, misión, políticas y principios de la UNAC, desde la planeación, gestión y evaluación de las Prácticas Pedagógicas.
- b. Encauzar los procesos de la Práctica Pedagógica en concordancia con el propósito, la filosofía y los principios de la Corporación.
- c. Fortalecer la implementación, control y evaluación permanente en todos los procesos, con el equipo implicado en el desarrollo de la Práctica Pedagógica de la Facultad de Educación.
- d. Fomentar relaciones permanentes de intercambio y comunicación con estudiantes en formación, equipo de Práctica Pedagógica y centros de Práctica.
- e. Establecer acercamientos para comprometer a las instituciones internas y externas en los diferentes procesos educativos.
- f. Garantizar procedimientos claros en los procesos de la Práctica Pedagógica, tanto para el desarrollo curricular, como para la extensión y proyección a la comunidad.
- g. Visionar la Práctica Pedagógica como un espacio para la implementación de investigaciones contextualizadas, que generen impacto y cambio en la comunidad educativa a la que se llega.

Artículo 6. Articulación de teoría y praxis. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 2041 de 2016, en la Práctica Pedagógica se articulan necesariamente los conceptos de currículo y práctica, que anteriormente recorrían caminos separados, y conceptualizaban, cada uno, desde su visión. Hoy se reconfigura la Práctica desde el paradigma de educación, investigación y práctica.

CAPÍTULO IV. PERFIL DEL DOCENTE EN FORMACIÓN

Artículo 7. Perfil del docente en formación. Fundamentados en el consenso de expertos con respecto al perfil profesional que deben tener los docentes en la sociedad (Bar, Graciela. Organización de Estado Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 1999); y en el Sistema Colombiano de Formación de Educadores y Lineamientos de Política (Ministerio de Educación Nacional, 2013), la Facultad de Educación define el tipo de docente que pretendemos formar:

- a. El egresado de la Facultad de Educación será un profesional que practique en su quehacer una sólida formación teórica, pedagógica y didáctica, acorde a los principios y valores cristianos, y coherentes con los saberes específico y disciplinar. Demostrará conocimientos, actitudes, habilidades y

REGI AMENTO DE PRÁCTICA

- capacidades acordes con su programa de estudios, y un desempeño profesional responsable, ético y de alta calidad.
- b. Aplicará con habilidad y destreza los recursos y medios comunicativos, tecnológicos, artísticos, didácticos y pedagógicos para facilitar la formación de sus educandos, acorde con las condiciones contextuales y globales.
 - c. Desarrollarán el pensamiento crítico, autónomo, así como un conocimiento reflexivo con base en la historia y epistemología de la educación y la pedagogía, que posibilite la innovación creativa del conocimiento y del saber pedagógico.
 - d. Será un investigador capaz de realizar lecturas analíticas y propositivas sobre la realidad, y de proponer soluciones pertinentes a las diversas necesidades contextuales colombianas.
 - e. Alcanzará como segunda lengua, un alto nivel de inglés, acorde con la política nacional (Ministerio de Educación Nacional, 3 de febrero de 2016).

CAPÍTULO V. JUSTIFICACIÓN

Artículo 8. La justificación. La teoría y la praxis educativas van articuladas al desarrollo de formación del estudiante. Desde esta dimensión, se redefine la Práctica Pedagógica como un proceso educativo fundamental en el crecimiento continuo del maestro en formación; él se convierte en un investigador de sus propias prácticas en los diversos espacios institucionales. Contexto, competencias y saberes van de la mano para favorecer a los enseñantes en todo el proceso del aprendizaje.

Las Prácticas Pedagógicas contienen los valores, conocimientos y competencias del educador, articulando los siguientes componentes: generales; saberes específicos y disciplinares; pedagogía y ciencias de la Educación y didáctica de la disciplina.

Además, las Prácticas se estructuran en desempeños: saber qué, saber por qué, saber para qué, saber cuándo, saber en qué sentido, saber convivir (Lineamientos para la Formación Docente). Estas habilidades consolidan las competencias pedagógicas, disciplinares e investigativas.

Artículo 9. Descripción de la Práctica Pedagógica. La Práctica Pedagógica desarrolla un modelo conformado por tres tipos de práctica: observación, investigación e inmersión. Este ejercicio es continuo y progresivo en la medida como avance el programa. El maestro en formación rotará estos espacios de estudio, proposición y praxis, acompañados por una evaluación constante.

REGLAMENTO DE PRÁCTICA

Las Prácticas estarán acompañadas de modo permanente por maestros idóneos y con suficiente experiencia, lo que lo capacitará para asesorar los saberes de la especificidad disciplinar, la pedagogía, la didáctica y la formación investigativa.

Aunado a las prácticas iniciales está el eje transversal de la autorreflexión, el análisis y el mejoramiento de su propia práctica.

CAPÍTULO VI. DENOMINACIÓN Y CONCEPTO

Artículo 10. Denominación. La Práctica Académica en la Facultad de Educación se denomina Práctica Pedagógica, de acuerdo con su misión, visión y fines educativos. La Práctica Pedagógica comprende la docencia, la formación investigativa, los seminarios de práctica y la proyección social.

Artículo 11. Concepto de Práctica Pedagógica. La Facultad de Educación de la UNAC entiende por práctica pedagógica el conjunto de relaciones teóricas y prácticas articuladas a las dimensiones pedagógicas, didáctica, investigativa y disciplinar. Esta relación dinámica y compleja está cruzada por referentes éticos, culturales y políticos, que le permiten al docente en formación, desde una actitud crítica y reflexiva, consolidarse como un investigador de la pedagogía (Consejo de la Facultad de Educación, enero de 2011, pág. 12).

La práctica es el ejercicio donde el docente en formación centra la acción pedagógica en la enseñanza en una institución, en unos niveles educativos, en un grado escolar y en un saber por enseñar, desde diferentes teorías, enfoques y orientaciones que convierten la Práctica Pedagógica en un ejercicio permanente de reflexión crítica (Consejo de la Facultad de Educación, enero de 2011, pág. 12).

Para efectos del presente Reglamento se concibe como un proceso de auto reflexión, que se convierte en el espacio de conceptualización, investigación y experimentación didáctica, donde el estudiante de licenciatura aborda saberes de manera articulada y desde diferentes disciplinas que enriquecen la comprensión del proceso educativo y de la función docente en el mismo. Este espacio permite al estudiante de licenciatura la posibilidad de reflexionar críticamente sobre su práctica a partir de registros, análisis y balance continuo de sus acciones pedagógicas.

CAPÍTULO VII. DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PRÁCTICA

Artículo 12. Flexibilidad. Acogiéndonos al principio de flexibilidad, las modificaciones a esta estructura académica se producen mediante resolución del Consejo de la Facultad de Educación UNAC.

Artículo 13. Plan de Práctica Profesional Docente. La Práctica Profesional Docente es un proceso vital para la formación integral del docente que requieren el país y el Departamento de Antioquia.

La Facultad de Educación de la Corporación, en consonancia con sus principios y su Proyecto Educativo, plantea el Plan de Práctica Profesional Docente que necesariamente incide en la formación de un nuevo licenciado en y para la educación.

Por ello estructura la Práctica Pedagógica que “transversalice” el plan de estudios y que comprometa de manera directa y efectiva a las partes integrantes de dicho proceso, justificada en el plan que se regula a continuación.

Artículo 14. Práctica de Observación. El estudiante observa las labores y dinámicas de aula; procesos de enseñanza-aprendizaje; dirección y convivencia de grupo; procesos de evaluación; herramientas, medios y recursos; y demandas pedagógicas y didácticas. Esta observación es intencionada e indaga la puesta en marcha de aprendizajes y principios teóricos y prácticos. La observación es una práctica integrada a la pertinencia didáctica disciplinar y pedagógica correspondiente a los ciclos del programa específico.

Es a su vez un método de recolección de datos, que consiste en el registro sistemático, válido y confiable de comportamientos y situaciones observables, a través de un conjunto de categorías y subcategorías para la investigación de la práctica educativa.

Artículo 15. Práctica de Inmersión. La Práctica de Inmersión es el ejercicio en el que el estudiante interviene en el aula de clase en diferentes tipos de práctica: práctica formativa, con procesos de enseñanza-aprendizaje; práctica institucional, con gestión académica y de convivencia; y práctica social, en escenarios de poblaciones de inclusión, escenarios de salud, academias y espacios confesionales y espacios culturales. En esta práctica se desarrollan habilidades, destrezas y competencias en la enseñanza.

El trabajo formativo del practicante es acompañado por el titular del área específica. Su función de orientador y guía es un protocolo programado por la Coordinación de Práctica Pedagógica de la Facultad de Educación de la Corporación. Este apoyo docente permite al estudiante la “confrontación y realimentación” de estilos de enseñanza continua. La tutoría central es responsabilidad del asesor de Práctica desde la dirección y orientación del Coordinador de Práctica Pedagógica.

También se implementa la formación docente en la consolidación de competencias comunicativas y afectivas entre estudiantes, profesores y directivos de los centros de Práctica, para beneficio de los ambientes académicos y de la comunidad educativa

Artículo 16. Práctica Investigativa. El estudiante de licenciatura se enfoca en investigación-acción, participando o desarrollando proyectos educativos en contexto. Principalmente, indagando las dinámicas de la enseñanza y los ambientes de aprendizaje en aula de clase. En su recorrido les acompaña un asesor, quien les realimentará en todos los pasos de la investigación formativa, y en su nivel de dominio disciplinar y pedagógico, así como en el conocimiento de la labor docente en el marco institucional. Esta es una tarea de consolidación de experiencias significativas de alta calidad.

La formación investigativa les facilita el trabajo de construcción de propuestas de mejoramiento de aprendizajes educativos a través de los cursos Práctica Investigativa I y II; finalmente, los proyectos de grado contextualizados en los centros de Práctica y en problemáticas educativas.

Artículo 17. Práctica Integrada. La Práctica Integrada es el ejercicio donde el docente en formación busca comprender y apropiarse de las dinámicas del aula y su contexto; reconocer las diferencias y modalidades de formación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, y asociarlas con la disciplina que se enseña y con las situaciones, eventos o fenómenos que dicha disciplina conlleva. La Práctica Pedagógica Integrada debe estar vinculada a los siguientes componentes:

- Componente de fundamentos generales.
- Componente de saberes específicos y disciplinares.
- Componente de pedagogía y ciencias de la Educación.
- Componente de didáctica de las disciplinas, en proceso bidireccional que incluye el rol del Centro de Práctica como escenario de aprendizaje.

Artículo 18. Práctica Social. La Práctica Social es el ejercicio en el que el estudiante interviene en escenarios diferentes de las instituciones de educación formal, tales como fundaciones, escenarios confesionales, escenarios culturales, academias musicales, agrupaciones musicales independientes y demás. En esta Práctica se desarrollan habilidades, destrezas y competencias en la enseñanza.

Artículo 19. Seminario de Práctica. El Seminario de Práctica es un espacio de carácter obligatorio donde se realimentan las experiencias propias del proceso de Práctica Pedagógica; se asesora, analiza

y propician reflexiones que enriquecen el proceso de aprendizaje al tiempo que se orienta el proceso investigativo.

CAPÍTULO VIII. ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS DE FORMACIÓN

Con base en las modalidades del sistema educativo colombiano establecidas en la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, la Facultad de Educación implementa dos estrategias metodológicas en la dinámica de sus programas: presencial y a distancia.

Artículo 20. Educación presencial. Es definida como la formación que exige la presencia permanente del docente cualificado y con experiencia, como formador de formadores con los estudiantes en los escenarios propios de la educación formal y para el trabajo y el desarrollo humanos. Esta educación presencial se desarrolla en espacios y tiempos definidos y se fundamenta en principios de relación humana, pedagógica y didáctica.

Artículo 21. Educación a distancia. Es definida como la formación que se fundamenta en nuevas formas de relación humana, pedagógica y de producción de saber al utilizar medios tecnológicos y tutorías para facilitar la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación. Es flexible, se adapta a las necesidades y condiciones del estudiante y del medio, para el desarrollo de una acción pedagógica, con una comprobación rigurosa de objetivos y logros.

TÍTULO SEGUNDO
ESTRUCTURA ACADÉMICA DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

CAPÍTULO I. PROGRAMAS ACADÉMICOS

Artículo 22. Estructura. Los programas de licenciatura de la Facultad de Educación cuentan con el registro calificado otorgado por resoluciones del MEN; la estructura académica de los programas acoge la Práctica Pedagógica como un componente de carácter obligatorio que *transversaliza* cada plan de estudios. (Ver tablas 1 - 5.)

Artículo 23. Componentes. Los programas académicos de licenciatura tienen una nominación diferenciada para la Práctica Pedagógica; en cada plan de estudio se encuentra el código de la materia, la materia, los créditos y la distribución del trabajo presencial como independiente, semanal y semestral.

Tabla 1. Práctica Pedagógica del programa de Licenciatura en Educación Infantil.

SEM	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE PRÁCTICA	CRÉD.	HTP/SEMNL	HTCP/SEMNL	HTI/SEMNL	HTA/SEMNL	HTP/SEM	HTCP/SEM	HTI/SEM	HTA/SEM
1		Práctica Observ/Invest. I - Modalidades de Atención a la Infancia	2	1	3	2	6	16	48	32	96
2		Práctica Observ/Invest. II - Contextos y Comunidad	2	1	3	2	6	16	48	32	96
3		Práctica Integrada I	2	1	3	2	6	16	48	32	96
4		Práctica Integrada II	2	1	3	2	6	16	48	32	96
5		Práctica Integrada III	2	1	3	2	6	16	48	32	96
6		Práctica Integrada IV	3	1	5	3	9	16	80	48	144
7		Práctica Integrada V	3	1	5	3	9	16	80	48	144
7		Proyecto de Grado I - Práctica Investigativa	3	3	3	3	9	48	48	48	144
8		Práctica Integrada VI	4	2	6	4	12	32	96	64	192
8		Proyecto de Grado II - Práctica Investigativa	3	3	3	3	9	48	48	48	144
9		Práctica de Inmersión I	15	2	28	15	45	32	448	240	720
10		Práctica de Inmersión II	15	2	28	15	45	32	448	240	720
		TOTAL	56	19	93	56	168	304	1488	896	2688

Tabla 2. Práctica Pedagógica del programa de Licenciatura en Música.

SEM	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE PRÁCTICA	CRÉD.	HTP/SEMNL	HTCP/SEMNL	HTI/SEMNL	HTA/SEMNL	HTP/SEM	HTCP/SEM	HTI/SEM	HTA/SEM
1											
2		Práctica Observación Docencia Instrumental I	1	1	1	1	3	16	16	16	48
3		Práctica Observación y Ayudantía I	2	1	3	2	6	16	48	32	96
4		Práctica Observación y Ayudantía II (Comunitaria)	2	1	3	2	6	16	48	32	96
5		Práctica Observación y Ayudantía III (Escolar)	4	2	6	4	12	32	96	64	192
6		Práctica Pedagógica I (Comunitaria)	5	2	8	5	15	32	128	80	240
7		Práctica Pedagógica II (B. Primaria)	6	2	10	6	18	32	160	96	288
7		Proyecto de Grado I - Práctica Investigativa	3	3	3	3	9	48	48	48	144
8		Práctica Pedagógica III (B. Secundaria y Media)	4	2	6	4	12	32	96	64	192
8		Proyecto de Grado II - Práctica Investigativa	3	3	3	3	9	48	48	48	144
9		Práctica Profesional I	9	2	18	10	30	32	288	160	480
10		Práctica Profesional II	11	2	20	11	33	32	320	176	528
		TOTAL	50	21	81	51	153	336	1296	816	2448

Tabla 3. Práctica Pedagógica de programa de Licenciatura en Educación Religiosa.

SEM	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE PRÁCTICA	CRÉD.	HTP/SEMNL	HTCP/SEMNL	HTI/SEMNL	HTA/SEMNL	HTP/SEM	HTCP/SEM	HTI/SEM	HTA/SEM
1											
2											
3		Práctica Observación y Ayudantía I de la ERE (B. Primaria)	1	1	1	1	3	16	16	16	48
4		Práctica Observación y Ayudantía II de la Ética y Valores (B. Primaria)	1	1	1	1	3	16	16	16	48
5		Práctica Observación y Ayudantía I (B. Primaria)	3	1	5	3	9	16	80	48	144
6		Práctica de Observación y Ayudantía II (B. Secundaria y Media)	3	1	5	3	9	16	80	48	144
7		Práctica de Inmersión I (B. Primaria)	3	1	5	3	9	16	80	48	144
7		Práctica Investigativa I	3	3	3	3	9	48	48	48	144
8		Práctica de Inmersión II (B. Secundaria y Media)	3	1	5	3	9	16	80	48	144
8		Práctica Investigativa II	3	3	3	3	9	48	48	48	144
9		Práctica Profesional I	15	2	28	15	45	32	448	240	720
10		Práctica Profesional II	15	2	28	15	45	32	448	240	720
		TOTAL	50	16	84	50	150	256	1344	800	2400

Tabla 4. Práctica Pedagógica del programa de Licenciatura en Español e Inglés.

SEM	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE PRÁCTICA	CRÉD.	HTP/SEMNL	HTCP/SEMNL	HTI/SEMNL	HTA/SEMNL	HTP/SEM	HTCP/SEM	HTI/SEM	HTA/SEM
1											
2											
3		Práctica Observación y Ayudantía – Básica Primaria	2	1	3	2	6	16	48	32	96
4		Práctica Observación y Ayudantía – Básica Secundaria y Media	2	1	3	2	6	16	48	32	96
5		Práctica de Inmersión I – Básica Primaria (Español)	2	1	3	2	6	16	48	32	96
6		Práctica de Inmersión II – Básica Primaria (Inglés)	2	1	3	2	6	16	48	32	96
7		Práctica Investigativa I	3	3	3	3	9	48	48	48	144
7		Práctica de Inmersión II – Básica Secundaria y Media (Español)	3	1	5	3	9	16	80	48	144
8		Práctica Investigativa II	3	3	3	3	9	48	48	48	144
8		Práctica de Inmersión II – Básica Secundaria y Media (Inglés)	3	1	5	3	9	16	80	48	144
9		Práctica Profesional I – (Español)	15	2	28	15	45	32	448	240	720
10		Práctica Profesional II – (Inglés)	15	2	28	15	45	32	448	240	720
		TOTAL	50	16	84	50	150	256	1344	800	2400

Tabla 5. Práctica Pedagógica del programa de Licenciatura en Matemáticas.

SEM	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE PRÁCTICA	CRÉD.	HTP/SEMNL	HTCP/SEMNL	HTI/SEMNL	HTA/SEMNL	HTP/SEM	HTCP/SEM	HTI/SEM	HTA/SEM
1											
2											
3											
4		Didáctica de la Aritmética y el Álgebra	3	1	5	3	9	16	80	48	144
5		Didáctica de la Geometría	3	1	5	3	9	16	80	48	144
6		Didáctica de la Estadística	3	1	5	3	9	16	80	48	144
7		Didáctica del Cálculo	3	1	5	3	9	16	80	48	144
7		Práctica Investigativa I	3	3	3	3	9	48	48	48	144
8		Estrategias Curriculares para la Inclusión en Matemáticas	3	1	5	3	9	16	80	48	144
8		Práctica Investigativa II	3	3	3	3	9	48	48	48	144
9		Práctica de Inmersión I - Educación Básica	15	2	28	15	45	32	448	240	720
10		Práctica de Inmersión II - Educación Media	15	2	28	15	45	32	448	240	720
		TOTAL	51	11	31	21	63	176	496	336	1008

Artículo 24. Créditos. Los créditos asignados a las Prácticas Pedagógicas corresponden a créditos teórico-prácticos, distribuidos en trabajo presencial y trabajo independiente. La relación crédito / hora es de 1 a 3, y teniendo en cuenta la estrategia metodológica y el tipo de práctica, la relación horaria entre trabajo presencial y trabajo independiente se describe a continuación:

- a. En el programa a distancia, la Práctica Pedagógica tiene una relación horaria de dos (2) a uno (1) entre el trabajo presencial y el trabajo independiente.
- b. La Práctica Pedagógica en los programas presenciales tiene una relación horaria de dos (2) a uno (1) entre el trabajo presencial y el trabajo independiente.
- c. La Práctica Investigativa tiene una relación horaria de uno (1) a dos (2) entre el trabajo presencial y el trabajo independiente.

CAPÍTULO II. MODALIDAD DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

Artículo 25. Modalidad. La modalidad de la Práctica Pedagógica en la Facultad de Educación está relacionada con las categorías de materia, tiempo, intensidades, requisitos y lugares para su ejecución.

Los programas de la Facultad de Educación tienen las siguientes modalidades de Práctica Pedagógica: Práctica Pedagógica Convencional y Práctica Pedagógica en el Lugar de Trabajo.

Artículo 26. La Práctica Pedagógica Convencional. Se ajusta al plan de estudios de cada uno de los programas de la Facultad, y se programa de acuerdo con los calendarios escolares de los centros de Práctica.

Los requisitos para acceder a esta modalidad de práctica son:

- a. Cumplimiento de los prerrequisitos que exige cada programa.
- b. Dedicación en tiempo de acuerdo con la relación de créditos y horas teórico-prácticas establecidas en cada programa.

Artículo 27. La Práctica Pedagógica en el Lugar de Trabajo. Es la que realiza el docente en formación, vinculado con el sector público o privado del programa académico.

Artículo 28. Requisitos de vinculación laboral. Los requisitos para acceder a esta modalidad de Práctica son:

- a. Inscribirse en la Práctica Pedagógica regular.
- b. Certificación de vinculación como docente en el sector público o privado, mínimo de un (1) año.

- c. Aval escrito de la instancia académica de la institución con la cual el docente en formación está vinculado, para la realización de la Práctica Pedagógica.

Artículo 29. Clasificación de las modalidades de la Práctica Pedagógica. Las categorías relacionadas con las modalidades de la Práctica Pedagógica de la Facultad de Educación son: programa de formación y nivel, intensidades, ubicación geográfica, carácter del Centro de Práctica y remuneración.

En atención a lo anterior, la denominación de las modalidades obedecerá a las siguientes clasificaciones de acuerdo con:

- a) Programa de formación e intensidad:
- Práctica Pedagógica de Observación y Ayudantía.
 - Práctica Pedagógica de Inmersión.
 - Práctica Pedagógica Integrada.
 - Práctica Pedagógica Investigativa.
- b) De acuerdo con la ubicación geográfica la Práctica puede ser:
- Práctica Local.
 - Práctica Departamental.
 - Práctica Nacional.
 - Práctica Internacional.

Parágrafo 1. Los estudiantes que reúnan los requisitos y estén interesados en realizar práctica fuera del país, deberán notificarlo a la Coordinación de Prácticas con tres (3) meses de anticipación a la iniciación de la Práctica y acogerse a lo establecido en las directrices institucionales de la Oficina de Planeación, Desarrollo y Relaciones Internacionales. Es indispensable que el estudiante antes de viajar a la práctica internacional, certifique ante la Coordinación de Prácticas que cuenta con la carta del consentimiento de los padres de familia, con reconocimiento de firma en notaría; los documentos exigidos por ley para su movilidad (pasaporte y visa); los recursos económicos para cubrir los gastos de traslado (tiquetes aéreos), alojamiento, manutención y asistencia médico-sanitaria en el exterior, y adquirir un seguro que ampare todos los riesgos mientras desarrolle la Práctica, incluyendo la repatriación.

- c) De acuerdo con el carácter de los centros de Práctica, se pueden clasificar en:
- Instituciones de educación formal:
 - Instituciones formales de carácter oficial.

REGlamento DE PRÁCTICA

- Instituciones formales de carácter privado.
 - Instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.
 - Comunidades religiosas.
 - Casas de la cultura.
- d) De acuerdo con la remuneración, la Práctica se puede clasificar en:
- Práctica Remunerada.
 - Práctica no Remunerada.
 - Práctica de Voluntariado.

Parágrafo 2. Denominación de la modalidad de la Práctica Pedagógica. Teniendo en cuenta las clasificaciones de los anteriores artículos se puede formular el siguiente ejemplo: Práctica Pedagógica de Observación y Ayudantía, Local, Oficial, No Remunerada.

CAPÍTULO III. ASISTENCIA Y CANCELACIÓN DE LOS CURSOS DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA

Artículo 30. Asistencia. La asistencia a talleres, conferencias, asesorías grupales o individuales de Práctica, y a los centros de Práctica es ineludible. Los días y los horarios de práctica serán acordados entre los asesores y los encargados de los centros de Práctica.

Artículo 31. Calendario. Las Prácticas Pedagógicas que se desarrollan en centros e instituciones educativas, se acogerán a los calendarios escolares propios de ellas durante dieciséis (16) semanas en la modalidad presencial; y veinte (20) semanas en la modalidad a distancia.

Artículo 32. Cancelación de Prácticas. La cancelación de Práctica Pedagógica será objeto de estudio por parte del Comité de Práctica, el cual sugerirá al Consejo de la Facultad de Educación la decisión correspondiente, según el caso.

Artículo 33. Cancelación voluntaria. La podrá realizar el estudiante de manera libre dentro de los parámetros establecidos en el Reglamento Estudiantil.

Artículo 34. Cancelación-sanción. La ordenará la Corporación Universitaria Adventista (Consejo de la Facultad de Educación, el Consejo de Disciplina y el Consejo Superior de Disciplina), por incumplimiento o faltas contra el Reglamento Estudiantil o el Reglamento de Práctica.

CAPÍTULO IV. LA EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

Artículo 35. Evaluación. La evaluación es un componente fundamental de la Práctica Pedagógica y, por su carácter formativo, se relaciona con variables como formación, enseñanza, aprendizaje, didáctica e investigación formativa.

Artículo 36. Evaluación formativa. La evaluación formativa es el conjunto de acciones pedagógicas permanentes que favorecen y propician la interacción, la comunicación y la participación de todos los actores involucrados en la Práctica Pedagógica, para alcanzar la comprensión y cualificación de los procesos que son objeto de transformación.

Es condición esencial, en el proceso de evaluación formativa considerar la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación, así como los acuerdos básicos, logrados por consenso, entre los actores involucrados: docentes en formación, asesores, coordinadores y centros de Práctica.

Artículo 37. Evaluación del docente en formación. La evaluación del docente en formación está a cargo del asesor de Práctica, y se evaluará mediante el seguimiento del desarrollo de competencias pedagógicas, disciplinares, cognitivas, comunicativas, investigativas y actitudinales que caracterizan los procesos de Práctica Pedagógica.

Las competencias sobre las cuales se realiza la evaluación de la Práctica Pedagógica se enmarcan en las competencias:

- a. Básicas: Enseñar, formar y evaluar.
- b. Pedagógicas: Relacionadas con las teorías pedagógicas que contextualizan acciones como enseñanza, aprendizaje, formación, instrucción, didáctica, maestro y alumno.
- c. Disciplinares: Dan cuenta del saber por enseñar representado en su epistemología, comprensión analítica del proceso de construcción de la disciplina y relaciones interdisciplinarias.
- d. Cognitivas: Comprenden las capacidades para observar, analizar, sintetizar, procesar información, crear, solucionar problemas, monitorear, planificar y evaluar estrategias.
- e. Comunicativas: Representadas en las habilidades de escuchar, hablar, leer y escribir comprensivamente, comunicación de los saberes en contextos educativos.
- f. Formación investigativa: Implican procesos para explorar problemáticas, indagar contextos, reconocer estrategias, y formular, diseñar, ejecutar, sistematizar y socializar proyectos de aula.

- g. Actitudinales: Relacionadas con la responsabilidad, la cooperación, la participación, el cumplimiento, las relaciones afectivas y el respeto.

Parágrafo 1. La evaluación de la Práctica Pedagógica es un proceso que implica un seguimiento permanente en cada uno de los tipos, las modalidades y los niveles. Este proceso de evaluación se socializa, con los docentes en formación con base en criterios y actividades pedagógicas establecidas, fechas de cumplimiento y porcentajes asignados para ponderar la nota definitiva (de cero. cero (0.0) a cinco. cero (5.0)). (Ver Reglamento Estudiantil).

Parágrafo 2. El Comité de Práctica Pedagógica definirá y creará los instrumentos cualitativos y cuantitativos de evaluación para los docentes en formación, ajustados a las normas vigentes en la Corporación.

Artículo 38. La Práctica sin habilitación ni validación. La Práctica Pedagógica es un proceso de carácter teórico-práctico y no se habilita, ni se valida. Los casos especiales se decidirán con previo estudio del Comité de Práctica y aprobación del Consejo de la Facultad.

Artículo 39. Evaluación del asesor. La evaluación del asesor está a cargo del coordinador de Práctica Pedagógica del programa, cada semestre, y es complementada con el informe de autoevaluación del asesor y la evaluación de los estudiantes, considerando los siguientes criterios:

- a. Aspecto conceptual: Representado por los conocimientos, la claridad, la precisión, la pertinencia, la relación con la propuesta y la dimensión investigativa.
- b. Aspectos pedagógico y didáctico: Evidenciados en los objetivos, los contenidos, las formas de organización y concertación, las estrategias, los medios de enseñanza y las asesorías.
- c. Relaciones personales: Manifestadas en el respeto, el cumplimiento, el reconocimiento del estudiante como un interlocutor efectivo, y en la generación de posibilidades para entablar relaciones, mediadas por el saber y la postura ética.

Parágrafo. El Comité de Práctica Pedagógica definirá y creará los instrumentos cualitativos y cuantitativos de evaluación para los asesores de Práctica Pedagógica, ajustados a las normas vigentes en la Corporación.

Artículo 40. Evaluación de los centros de Práctica. La evaluación se llevará a cabo por los docentes en formación, el asesor y el coordinador de Práctica Pedagógica del programa, de acuerdo con las funciones propias del Centro de Práctica y los parámetros establecidos en el convenio de cooperación.

La evaluación de los centros de Práctica se realizará en la etapa de finalización del convenio y se reportará al Comité de Práctica Pedagógica.

TÍTULO TERCERO ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I. COMITÉ DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA

Artículo 41. Comité de Práctica Pedagógica. El Comité de Práctica Pedagógica es un organismo asesor del Comité de Currículo, y consultor en los órdenes académico, administrativo y normativo (ver Figura 1) de la Práctica Pedagógica de la Facultad de Educación. Este Comité está integrado por el coordinador de la Práctica, quien lo preside, el decano, el coordinador del Centro de Investigación, los coordinadores de programa, los asesores de Práctica y un (1) representante de los estudiantes, elegidos todos por un periodo de un (1) año.

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA

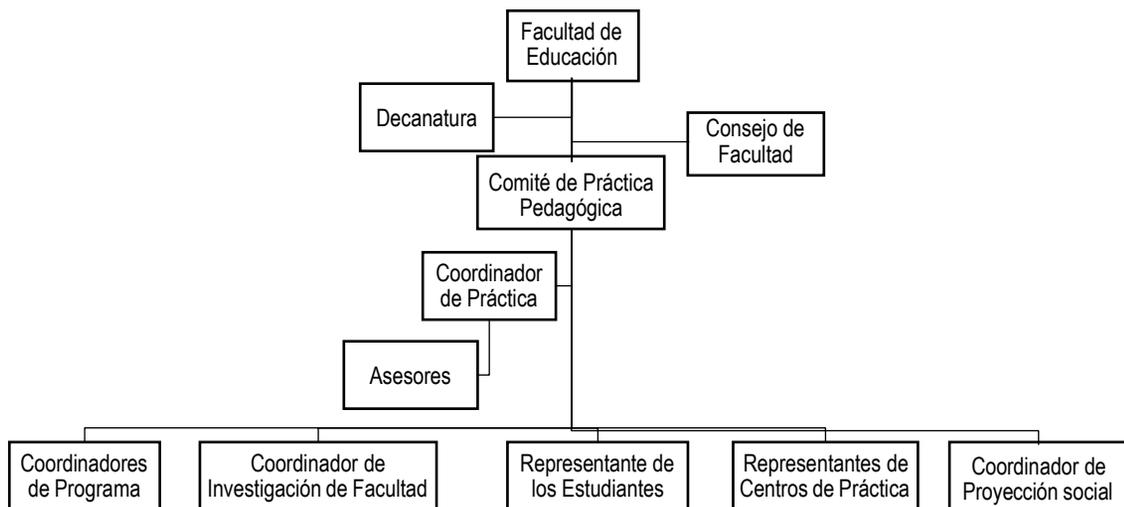


Figura 1. Organigrama del Comité de Práctica Pedagógica.

Artículo 42. Objetivos del Comité de Práctica Pedagógica.

- a. Orientar los procesos relacionados con la Práctica Pedagógica en aspectos como organización, distribución, criterios de calidad y desarrollo.
- b. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Práctica Pedagógica en los programas de licenciatura de la Facultad de Educación.
- c. Acompañar a los comités de Currículo de los programas de licenciatura en los aspectos académicos, administrativos y normativos inherentes a la Práctica Pedagógica.
- d. Participar en la resolución de los conflictos generados en el transcurso de la Práctica, entre las diferentes instancias comprometidas, preservando el derecho a la igualdad y al debido proceso.

Artículo 43. Funciones del Comité de Práctica Pedagógica.

- a. Sugerir innovaciones y ajustes de la Práctica Pedagógica desde las necesidades del medio, la realidad escolar, los objetivos y el perfil de las licenciaturas en Educación.
- b. Proponer recomendaciones a los comités de los programas de licenciaturas, con base en las necesidades reales de la escuela y la educación, en el contexto de la Práctica Pedagógica.
- c. Analizar las propuestas de Práctica Pedagógica presentadas por los coordinadores de Práctica por programa.
- d. Participar en la selección de los profesores asesores de la Práctica Pedagógica.
- e. Analizar propuestas, solicitudes, sugerencias, problemas o dificultades de los estudiantes, profesores, asesores, coordinadores o centros de Práctica.
- f. Determinar los criterios para la selección de los centros de Práctica, y elegirlos de acuerdo con las políticas sobre formación de maestros en la Facultad de Educación de la Corporación.
- g. Desarrollar e impulsar actividades académicas e investigativas relacionadas con la Práctica Pedagógica.
- h. Divulgar experiencias de Práctica Pedagógica obtenidas por los docentes en formación.
- i. Autoevaluar en forma constante y crítica su gestión.
- j. Sugerir al Consejo de la Facultad cambios al presente Reglamento, cuando las circunstancias así lo exijan.

CAPÍTULO II. COORDINADOR DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA

Artículo 44. El coordinador de Práctica Pedagógica. Es un profesor de tiempo completo de planta, con título de pregrado en Educación y estudios de posgrado, con experiencia profesional en el campo de la pedagogía, de la investigación y de la Práctica Pedagógica.

Artículo 45. Funciones del coordinador de Práctica. Serán funciones del coordinador de Práctica Pedagógica, las siguientes (Consejo de la Facultad de Educación, enero de 2011):

- a. Dirigir y coordinar semestralmente todas las actividades de Práctica Pedagógica de los programas de Educación en sus distintas modalidades a lo largo de la carrera.
- b. Desarrollar estrategias pertinentes que puedan articular las funciones sustantivas de la educación superior con las Prácticas Pedagógicas.
- c. Ser miembro del Comité de Currículo e informar sobre las decisiones del Comité de Práctica Pedagógica.
- d. Gestionar con la Decanatura, la obtención, renovación o modificación de convenios de cooperación interinstitucional, regionales, nacionales o internacionales, para el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas.
- e. Servir de vínculo de comunicación entre la Corporación y los centros de Práctica.
- f. Enviar carta de presentación a las diferentes instituciones educativas.
- g. Realizar la inducción general a los asesores de Prácticas Pedagógicas de cada programa.
- h. Organizar el procedimiento para la elección del representante de los estudiantes ante el Comité de Práctica Pedagógica.
- i. Programar una reunión semestral con las agencias colaboradoras.
- j. Realizar la inscripción de la Práctica Pedagógica asesorando al alumno frente a este proceso.
- k. Realizar la inducción de Práctica Pedagógica y distribuir a los alumnos practicantes su horario, ubicación y asesor respectivo, soportado todo por un acta del Consejo de la Facultad.
- l. Velar para que los programas de licenciatura aseguren que los estudiantes adquieran preparación en la Práctica Pedagógica, con el propósito de que comprendan y se apropien de las dinámicas del aula y su contexto (Ministerio de Educación Nacional, 3 de febrero de 2016).
- m. Asesorar al decano de la Facultad en lo referente a la selección y capacitación de los asesores de Práctica Profesional Docente.

REGlamento DE PRÁCTICA

- n. Elaborar en coordinación con los asesores, los formatos de seguimiento y de evaluación de alumnos, y posteriormente entregarlos a estos para su diligenciamiento.
- o. Evaluar el desempeño de los asesores.
- p. Promover la implementación de cursos, seminarios y demás actividades que complementen la formación del practicante y asesor.
- q. Presentar al decano y demás órganos de la Corporación los informes que se requieran.
- r. Modificar cuando sea necesario el Reglamento de Práctica Pedagógica y someterlo a revisión y aprobación del Consejo de la Facultad y del Consejo Académico.
- s. Programar y presidir reuniones del Comité de Práctica Pedagógica que sirvan de apoyo en la solución de los problemas presentados a los alumnos practicantes y proponer alternativas de solución.
- t. Verificar los fondos contributivos y no contributivos de cada uno de los practicantes para la respectiva gestión de la certificación de las aseguradoras de riesgos laborales (ARL).
- u. Recomendar al Consejo de la Facultad los centros de Práctica que por su compromiso con el proceso de formación merecen recibir reconocimiento.

CAPÍTULO III. EL ASESOR DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA

Artículo 46. El asesor de Práctica Pedagógica. Es un profesor de tiempo completo, de planta u ocasional, con título de pregrado o posgrado en Educación, con experiencia profesional en Educación, en investigación, en el saber específico, en el saber pedagógico y en Práctica Pedagógica.

Artículo 47. Funciones del asesor.

- a. Sugerir al Comité de Práctica Pedagógica, los centros de Práctica y los nombres de los practicantes un (1) mes antes de finalizar el semestre.
- b. Programar y planear los seminarios y conferencias-taller de Práctica, según las exigencias de cada programa.
- c. Dejar constancia escrita del proceso de evaluación de cada estudiante.
- d. Diligenciar el formato de visitación a los centros de práctica.
- e. Realizar acompañamiento al docente en formación, en su lugar de práctica, por lo menos tres (3) veces en el semestre, dejando constancia escrita del mismo.
- f. Orientar al practicante en lo concerniente a la correcta aplicación de los conocimientos y técnicas pedagógicas en la institución.

REGI AMENTO DE PRÁCTICA

- g. Informar oportunamente al coordinador de Práctica Profesional Docente sobre diferentes dificultades que se presenten en la institución o al practicante y que no haya podido resolver, como también, cambios en las condiciones de Práctica Profesional Docente.
- h. Responder a la mayor brevedad posible, las inquietudes a los practicantes o representantes de las instituciones.
- i. Asesorar y orientar al docente en formación en cada una de las funciones y actividades propias de la Práctica Pedagógica.
- j. Asistir a reuniones programadas por la Coordinación de Práctica Pedagógica y por los centros de Práctica con administradores o cooperadores.
- k. Presentar un (1) informe semestral de carácter evaluativo sobre la Práctica Pedagógica y su desempeño en la misma.
- l. Reportar oportunamente las notas correspondientes de cada estudiante, ajustado a los períodos académicos.

Artículo 48. Funciones del asesor de Práctica Pedagógica en los centros de Práctica.

- a. Informar al Centro de Práctica sobre los lineamientos académicos, administrativos y normativos de la Práctica Pedagógica.
- b. Concertar y organizar con las directivas del Centro de Práctica la inducción de los docentes en formación.
- c. Presentar y ubicar al practicante en el Centro de Práctica seleccionado.
- d. Servir como intermediario entre los centros de Práctica y la UNAC.
- e. Conocer el funcionamiento y la organización del Centro de Práctica.
- f. Dialogar cuando sea necesario con las directivas, el coordinador académico o el cooperador, sobre el desempeño de los docentes en formación en el Centro de Práctica.
- g. Realizar un seguimiento evaluativo que permita identificar las fortalezas, así como analizar las situaciones problemáticas de los procesos en el Centro de Práctica.

Artículo 49. Funciones de los cooperadores de Práctica. Serán funciones de los cooperadores, las siguientes:

- a. Definir con el asesor, el cronograma de actividades para seguir en la institución.
- b. Proporcionar al practicante todos los recursos que él requiera para el desarrollo de la Práctica Profesional Docente.

REGLA MIENTO DE PRÁCTICA

- c. Desarrollar con el practicante un programa de inducción como mecanismo útil para conocer la institución en la cual trabajará.
- d. Analizar con el practicante el desarrollo de las diferentes actividades programadas para que aquel pueda autoevaluarse, y de esta forma encauzarlo de acuerdo con las necesidades de la institución.
- e. Participar con el asesor en la evaluación del desempeño de estudiante, y entregar su concepto por escrito.

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES EN FORMACIÓN DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA

Artículo 50. Los docentes en formación de Práctica Pedagógica. Son aquellos estudiantes que se encuentran matriculados en un (1) programa académico de pregrado en Educación, en las materias correspondientes a la Práctica Pedagógica, a través de la cual se vinculan a los procesos de docencia, investigación y extensión en centros de Práctica.

Artículo 51. Derechos. Además de los contemplados en el Reglamento Estudiantil, los maestros en formación tienen derecho a:

- a. Expresar libremente planteamientos o alternativas de cambio en forma oportuna, y respaldadas con argumentos lógicos ante las instancias organizativas de la Práctica.
- b. Fortalecer su formación pedagógica y el saber específico que aseguren el pleno desarrollo de su profesión.
- c. Ser respetado en su integridad y dignidad personal y profesional.
- d. Participar en las actividades académicas, pedagógicas y socioculturales en el Centro de Práctica.
- e. Recibir orientación y asesoría oportunas.
- f. Conocer el Reglamento de la Práctica Pedagógica.
- g. Recibir trato equitativo.
- h. Ser orientado, mediante objetivos y actividades que le permitan una plena identificación con su profesión.
- i. Participar en los procesos de evaluación, atendiendo los criterios establecidos en el presente Reglamento.
- j. Presentar descargos en caso de no compartir una decisión que lo afecte, respetando los conductos regulares (asesor, coordinador, jefe de currículo, decano, director académico y rector).

REGLAMENTO DE PRÁCTICA

- k. Enterarse del resultado de la evaluación de la Práctica de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento Estudiantil.
- l. Elegir y ser elegido como representante de los estudiantes ante el Comité de Práctica Pedagógica.
- m. Proponer estrategias y acciones de mejoramiento propias del proceso de formación.
- n. Recibir reconocimientos por la calidad de su Práctica Pedagógica.

Artículo 52. Deberes. Son deberes de los docentes en formación:

- a. Conocer y aplicar el presente Reglamento.
- b. Estar matriculado en la Corporación.
- c. Pre-inscribir la práctica un (1) mes antes de finalizar el semestre.
- d. Presentar al Centro de Práctica la documentación requerida para formalizar la Práctica: hoja de vida, carta de presentación, certificado de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
- e. Participar en la primera reunión de inducción que realizan el coordinador, el asesor y los centros de Práctica.
- f. Solicitar el permiso correspondiente para ausentarse de las Prácticas por motivos de fuerza mayor, al coordinador de Prácticas o al asesor y al Centro de Práctica, pero que posteriormente esa ausencia será compensada en los procesos de la Práctica.
- g. Cumplir las tareas y trabajos reglamentarios de la Práctica, como son planeación, diario de campo, planillas de control de asistencia y otros que sean necesarios para cada momento de la Práctica.
- h. Realizar su Práctica Pedagógica en el programa en el cual se matriculó.
- i. Cumplir los prerrequisitos estipulados en el plan de estudios de cada programa.
- j. Estar afiliado al régimen subsidiado de salud o poseer un seguro estudiantil.
- k. Desempeñar con eficiencia las tareas académicas, administrativas, pedagógicas y culturales que les sean encomendadas, de acuerdo con los diferentes niveles de la Práctica Pedagógica.
- l. Respetar las normas de convivencia, los principios y la filosofía presentes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Centro de Práctica.
- m. Dar un trato cortés y respetuoso a los compañeros, subalternos y superiores.
- n. Conservar en buen estado documentos, materiales didácticos, equipos, muebles y bienes que le sean encomendados.
- o. Elaborar el material que sea necesario para la ejecución de las actividades.

REGlamento DE PRÁCTICA

- p. Tener en cuenta las sugerencias y recomendaciones de cambio para la formación profesional y personal, dadas por el asesor de Práctica y el maestro cooperador.
- q. Conservar una presentación personal acorde con su labor docente y el lugar de Práctica.
- r. Asistir puntualmente al Centro de Práctica en los días y horarios acordados entre las partes.
- s. Guardar con máxima prudencia la información requerida de los centros de Práctica.
- t. Utilizar los canales regulares de comunicación para la solución de conflictos, a saber: Asesor, coordinador, Comité de Práctica Pedagógica y Consejo de la Facultad.
- u. Asistir a seminarios de actualización, conferencias-taller, actividades o reuniones que se programen por la Facultad de Educación y por la Coordinación de Práctica Pedagógica,
- v. Presentar puntual y organizadamente los proyectos, planes y programas que soliciten la Coordinación o el cuerpo de asesores.
- w. Evitar conflictos que perjudiquen el buen nombre de la Corporación.
- x. Mantener la filosofía institucional en los lugares de Práctica.

Parágrafo. Los estudiantes que vayan a tomar los cursos de Práctica Pedagógica deberán pre-matricular un (1) crédito de cualquier asignatura antes de finalizar el semestre, con el fin de gestionar el certificado de la ARL

Artículo 53. Las distinciones e incentivos. Al tenor de lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil, artículo 111, y el presente Reglamento, la Facultad de Educación estimulará los logros académicos alcanzados por los docentes en formación en su proceso de Práctica Pedagógica, con reconocimientos y servicios de diversa índole que otorgará a sus estudiantes, de acuerdo con las disposiciones que se establecen en el Reglamento Estudiantil y los que la Facultad en particular establezca.

Artículo 54. Estímulos. El Consejo de la Facultad otorgará por recomendación del Comité de Práctica Pedagógica los siguientes estímulos a los docentes en formación de Práctica Pedagógica:

- a. Reconocer públicamente ante la comunidad académica universitaria, el Centro de Práctica y con copia a la hoja de vida del estudiante, las experiencias de Práctica Pedagógica que sobresalen por su impacto social, educativo y académico en el campo de la pedagogía y el saber disciplinar, según los criterios establecidos por el Comité de Práctica Pedagógica.
- b. Conceder en el acto de graduación, una mención honorífica de exaltación de méritos a los docentes en formación destacados en la Práctica Pedagógica.

CAPÍTULO V. CENTROS DE PRÁCTICA

Artículo 55. Los centros de Práctica. Son aquellas instituciones educativas de carácter formal, instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humanos, oficiales o privadas, del medio local, regional, nacional o internacional que, por su filosofía y organización facilitan el desarrollo y la aplicación de experiencias pedagógicas inherentes a los propósitos de formación de cada uno de los programas de licenciatura en la Facultad de Educación.

Parágrafo. La Coordinación de Práctica Pedagógica dará lugar a un convenio de cooperación entre el centro y el programa académico que lo solicite como centro de Práctica, donde se acordarán las funciones y compromisos de las partes.

Artículo 56. Funciones de los centros de Práctica.

- a. Diligenciar por escrito y dirigido a la Facultad de Educación de la Corporación, el instrumento sobre sus necesidades y el perfil del alumno practicante que requieren.
- b. Anexar los documentos legales que las acreditan como instituciones o entidades educativas.
- c. Conocer y apoyar la propuesta de Práctica Pedagógica presentada por cada uno de los programas.
- d. Dar a conocer a la comunidad educativa las propuestas de Práctica Pedagógica que se desarrollarán en el centro, los grados o grupos involucrados y su disponibilidad.
- e. Propiciar espacios y tiempos para que el docente en formación, a través de la observación participante, recoja información sobre el contexto filosófico, social, cultural y académico del Centro de Práctica.
- f. Facilitar el desarrollo de experiencias pedagógicas y didácticas a través del diseño, ejecución y evaluación de propuestas de intervención que atiendan las necesidades e intereses de la población.
- g. Facilitar la planta física e instalaciones del centro, con talento humano, tecnológico y materiales necesarios para el desarrollo de la Práctica Pedagógica, de acuerdo con sus posibilidades.
- h. Intercambiar con la Facultad de Educación, experiencias, información y estudios que redunden en el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- i. Presentar alternativas de solución a problemas que eventualmente surjan entre las partes.
- j. Respetar la autonomía académica y administrativa de la UNAC y de la Facultad de Educación.
- k. Informar oportunamente a la Facultad de Educación a través del asesor, sobre las dificultades que se presenten con los docentes en formación.

REGI AMENTO DE PRÁCTICA

- l. Informar oportunamente a la Facultad de Educación a través del asesor, sobre las decisiones administrativas que puedan afectar el desarrollo de la Práctica Pedagógica.
- m. Organizar las actividades pedagógicas y curriculares de la institución, de tal forma que no interfieran con el normal desarrollo de la Práctica Pedagógica.
- n. Respetar los acuerdos establecidos en el convenio de cooperación.

Parágrafo. Los compromisos y funciones de la Facultad de Educación serán explicitados en el convenio de cooperación que se firme entre las partes.

CAPÍTULO VI. EL COOPERADOR DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA

Artículo 57. El cooperador de Práctica Pedagógica. Es un profesor titular de grupo o de la materia del Centro de Práctica que, por decisión personal o asignación de las directivas del centro, acompañará y facilitará el desarrollo de las experiencias de Práctica Pedagógica de los docentes en formación.

Artículo 58. Funciones del cooperador.

- a. Analizar con el asesor y el docente en formación la propuesta de Práctica que se desarrollará en el Centro de Práctica.
- b. Observar y analizar el desenvolvimiento académico, pedagógico y actitudinal del docente en formación en las actividades pedagógicas y didácticas que le corresponda desarrollar.
- c. Orientar los procesos pedagógicos y didácticos del docente en formación que le permitan fortalecer su formación como educador.
- d. Participar en los procesos de evaluación formativa orientados hacia el docente en formación, a través de una pauta de evaluación.

TÍTULO CUARTO SEGUIMIENTO DISCIPLINARIO DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

CAPÍTULO ÚNICO. DISCIPLINA

Artículo 59. Principio. La disciplina que se aplicará a los docentes en formación de la Facultad de Educación que infrinjan las faltas señaladas en Reglamento Estudiantil (artículo 92) estará acorde a las normas establecidas en dicho Reglamento.

Artículo 60. Sanciones disciplinarias a docentes en formación. A los docentes en formación que cometan faltas les serán aplicadas sanciones disciplinarias, siguiendo el debido proceso descrito en el artículo 101 del Reglamento Estudiantil.

Artículo 61. Comportamientos que dan lugar a sanciones académicas.

- a. Incumplimiento injustificado de los deberes que aparecen en el presente Reglamento y en el Reglamento Estudiantil.
- b. Engaño comprobado en la información suministrada al asesor de Práctica Pedagógica relacionada con tareas y trabajos propios de la Práctica.
- c. Negligencia comprobada en el cumplimiento de las funciones relacionadas con la Práctica Pedagógica.
- d. Otros contemplados en el Reglamento Estudiantil.

Artículo 62. Sanciones disciplinarias. Son aquellas que se aplican a los docentes en formación, relacionadas con el incumplimiento de las normas señaladas por el Reglamento Estudiantil (artículos 93 - 94).

Artículo 63. Conductas que dan lugar a sanciones disciplinarias. Realizar funciones que no son de su competencia ni le han sido asignadas por el asesor o el cooperador. Y conductas contempladas en el Reglamento Estudiantil.

Parágrafo. Considerando la correspondencia punitiva, solo serán sancionadas con amonestación las faltas leves; las graves lo serán con suspensión, matrícula condicional, cancelación de matrícula o

expulsión. Todas las medidas correctivas se harán constar en la hoja de vida del docente en formación, con excepción de la amonestación verbal privada.

TÍTULO QUINTO CONVENIOS DE COOPERACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 64. Definición. Los convenios de cooperación son acuerdos entre la Corporación, la Facultad de Educación y el Centro de Práctica oficial o privado de carácter formal, e instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humanos, interesados por propósitos de colaboración académica, pedagógica y didáctica (Directiva Ministerial 30 de 2016).

Artículo 65. Firma de los convenios de cooperación, Los convenios de cooperación de la Práctica Pedagógica los firmarán el rector de la Corporación y el representante legal del Centro de Práctica.

Artículo 66. Aplicación del presente Reglamento. El presente Reglamento empieza a regir a partir de la fecha, y deroga todos los que le sean contrarios.

Artículo 67. Inobservancia del Reglamento. La ignorancia del presente Reglamento no es causal o justificación de su inobservancia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 23 de febrero de 2017.



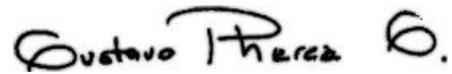
LUIS ENRIQUE RIBERO SUÁREZ

Vicerrector Académico



FREDY FERNÁNDEZ GÓMEZ

Coordinador de Práctica Pedagógica



GUSTAVO ADOLFO PHÉREZ GÓMEZ

Decano Facultad de Educación

ANEXO 1

INTENSIDADES HORARIAS DE ACUERDO CON LOS CRÉDITOS DE LAS PRÁCTICAS
PEDAGÓGICAS

PRÁCTICA PEDAGÓGICA									
DISTRIBUCIÓN DE INTENSIDADES DE ACUERDO A LOS CRÉDITOS									
PRÁCTICA	CRED	HTP/SEMNL		HTI/SEMNL		HTP/SEMNL		HTI/SEMNL	
		HTP/SEMNL	HTCP/SEMNL	HTI/SEMNL	HTA/SEMNL	HTP/SEM	HTCP/SEM	HTI/SEM	HTA/SEM
Práctica	1	1	1	1	3	16	16	16	48
Práctica	2	1	3	2	6	16	48	32	96
Práctica	3	1	5	3	9	16	80	48	144
Práctica	4	2	6	4	12	32	96	64	192
Práctica	5	2	8	5	15	32	128	80	240
Práctica	6	2	10	6	18	32	160	96	288
Práctica	7	2	12	7	21	32	192	112	336
Práctica	8	2	14	8	24	32	224	128	384
Práctica	9	2	16	9	27	32	256	144	432
Práctica	10	2	18	10	30	32	288	160	480
Práctica	15	2	25	18	45	32	400	288	720

CONVENCIONES

HTP/SEMNL: Horas de trabajo presencial semanal

HTCP/SEMNL: Horas de trabajo en el Centro de Práctica semanal

HTI/SEMNL: Horas de trabajo independiente semanal

HTA/SEMNL: Horas de trabajo académico

HTP/SEM: Horas de trabajo presencial en el semestre

HTCP/SEM: Horas de trabajo en el Centro de Práctica en el semestre

HTI/SEM: Horas de trabajo independiente en el semestre

HTA/SEM: Horas de trabajo académico en el semestre

ORIENTACIONES

1 Crédito: 48/HRS/SEM

Semanas del semestre: 16

Relación HTP y HTCP Vs. HTI: 2/1

ANEXO 2

INTENSIDADES HORARIAS DE ACUERDO CON LOS CRÉDITOS DE LA PRÁCTICA INVESTIGATIVA

PRÁCTICA INVESTIGATIVA							
DISTRIBUCIÓN DE INTENSIDADES DE ACUERDO A LOS CRÉDITOS							
PRÁCTICA	CRED	HTP/SEMNL	HTI/SEMNL	HTA/SEMNL	HTP/SEM	HTI/SEM	HTA/SEM
Práctica	3	3	6	9	48	96	144

Distribución Trabajo Presencial		Distribución Trabajo Independiente	
Clase	1	Visita al Centro de Práctica	3
Asesoría temática	1	Ejecución del proyecto	3
Asesoría metodológica	1		
Total horas	3	Total horas	6

CONVENCIONES

HTP/SEMNL: Horas de trabajo presencial semanal
HTI/SEMNL: Horas de trabajo independiente semanal
HTA/SEMNL: Horas de trabajo académico
HTP/SEM: Horas de trabajo presencial en el semestre
HTI/SEM: Horas de trabajo independiente en el semestre
HTA/SEM: Horas de trabajo académico en el semestre

ORIENTACIONES

1 Crédito: 48/HRS/SEM
Semanas del semestre: 16
Relación HTP Vs. HTI: 1/2